



Villavicencio (Meta),

- 3 JUL 2019

Proceso: ejecutivo Singular
Radicación: 500014023006 2014 00360 00
Demandante: Jairo Pérez Mora.
Demandado: Edwin Freitor Ospina Romero

Obra memorial por medio del cual el demandante solicita que el Despacho de impulso al proceso, recibido en secretaria el 5 de abril de 2016 y el cual no fue objeto de pronunciamiento.

Igualmente, el extremo pasivo solicita se decrete la terminación del proceso por desistimiento tácito.

En ese orden de ideas se, **resuelve:**

1. No se accede a lo solicitado por el actor, por cuanto la carga de notificar el auto mediante el cual se libra mandamiento de pago le corresponde al interesado, y no en forma oficiosa. Igual suerte la petición de medidas cautelares.

1.1.- Se le requiere al extremo demandante, para que proceda a la notificación del mandamiento de pago, para tal efecto se le concede el término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 *ibidem*.

2. En cuanto a la petición de la pasiva, no se decreta, atendiendo que la actuación estaba pendiente de resolver el *petitum* del demandante, aludido en esta providencia, luego se interrumpe el término exigido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA LILIANA CORREA CARREÑO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO N.º 038 Hoy
- 5 JUL 2019 -
El Secretario,
NORMAN MAURICIO MARTIN BAQUERO

Mdt.-